

San Isidro, 14 de Enero del 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000006-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P

VISTOS:

Los Informes Técnicos n.° 000063-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA del 19 de setiembre de 2025, n.° 00070-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA del 22 de octubre de 2025, n.° 00077-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA del 11 de noviembre de 2025 y, n.° 000082-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, del 3 de diciembre de 2025, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (DEA-Coneau); los Informes n.° 000175-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP del 19 de setiembre de 2025, n.° 000194-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 22 de octubre de 2025, n.° 000207-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 12 de noviembre de 2025 y, n.° 000005-2026-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 6 de enero de 2026 de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP); el Informe Legal n.° 000300-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 23 de setiembre de 2025, Informe Legal n.° 000348-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 12 de noviembre de 2025, Informe n.° 000052-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 23 de octubre de 2025 e, Informe Legal n.° 000008-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 9 de enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 de la Ley n.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Ley del Sineace), dispone como su finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal a) del artículo 63 del Reglamento de la Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2007-ED, establece que uno de los objetivos de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, es contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de instituciones y programas universitarios, mediante el desarrollo de procesos de evaluación y acreditación.

Que, el literal h) del artículo 51 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución”, aprobada por Resolución de Presidencia n.° 0003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y sus modificatorias (en adelante, Norma de Organización Transitoria), establece que la DEA-Coneau tiene entre otras funciones, aquellas que le asigne la Presidencia del Coneau y las demás que se encuentren en la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 000026-2021-SINEACE/CDAH, se aprobó el Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, el Reglamento de Acreditación), cuya Quinta Disposición Complementaria establece que la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace -

Firma Digital 

Firmado digitalmente por CASIQUE
ALVIZURI Fiorella Roxanna FAU
20551178294 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 19:34:23 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por BONILLA
DULANTO Ela Karina FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 17:42:22 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA HUAPAYA Milagros
Pilar FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 17:16:04 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por RAMIREZ
FLORES Jose Antonio FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 16:58:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GFWWRNJ**



actualmente, la Presidencia del Cosusineace- puede aprobar disposiciones, guías técnicas, manuales y/o lineamientos sobre aspectos no previstos, a propuesta de la DEA-Coneau;

Que, en ese marco, el literal h) del artículo 51 de la Norma de Organización Transitoria debe entenderse en concordancia con lo dispuesto en la parte final de la citada Quinta Disposición Complementaria, reconociendo a la DEA-Coneau la facultad de proponer directivas, guías u otros documentos técnicos orientadores en el ámbito de sus competencias;

Que, el literal f) del artículo 49 de la Norma de Organización Transitoria establece que el Directorio del Coneau tiene como función aprobar documentos de gestión interna y orientadores en materia de evaluación, acreditación y certificación de competencias, en el marco de la educación superior universitaria;

Que, el literal e) del artículo 10 de la Norma de Organización Transitoria ordena que la Presidencia del Cosusineace tiene como función emitir y/o aprobar los documentos institucionales de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva n.º 000001-2023-SINEACE/P, “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”, aprobada por Resolución de Presidencia n.º 000035-2023-SINEACE/P (en adelante, Directiva de documentos normativos), ordena que todas las dependencias del Sineace pueden formular documentos, como dependencias proponentes, siempre que se elaboren en el marco de sus funciones y en concordancia con la normativa vigente;

Que, los subnumerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 de la Directiva de documentos normativos ordenan, respectivamente, que, para la aprobación de las propuestas normativas, debe mediar la opinión favorable de la OPP y de la OAJ;

Que, mediante los Informes Técnicos n.º 000063-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, n.º 000070-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, y, n.º 000077-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA; la DEA-Coneau sustenta y propone la aprobación de la “Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio”, elaborada en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva de documentos normativos, por cuanto desarrolla la normativa vigente sobre acreditación universitaria, implementa políticas y estrategias institucionales, simplifica procedimientos, optimiza la gestión interna, precisa las funciones de la DEA y de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión (DCSS) del Coneau, y establece plazos, con la finalidad de garantizar la eficacia y transparencia del proceso de acreditación;

Que, mediante los Informes n.º 000175-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, n.º 000194-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, y n.º 000207-2025-SINEACE/CS-P-GG-OPP, la OPP emitió opinión favorable respecto de la propuesta normativa antes mencionada, señalando además que esta ha sido formulada conforme a lo establecido en la Directiva de documentos normativos y, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Organización Transitoria;

Que, mediante Informe n.º 000052-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, Informe Legal n.º 00300-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, e Informe Legal n.º 000348-2025-



SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la OAJ emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva antes indicada;

Que, el Directorio del Coneau, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 49 de la Norma de Organización Transitoria, mediante acuerdo n.º 0080-2025-CS-CONEAU, de la Sesión Ordinaria n.º 021-2025/CS-CONEAU del 14 de noviembre de 2025 aprobó la propuesta de “Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio”, sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones técnicas y de evaluación normativa a cargo de la DEA-Coneau y de la OPP;

Que la DEA-Coneau, mediante el Informe Técnico n.º 00082-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, sustentó el levantamiento de las observaciones formuladas por el Directorio del Coneau, lo cual se encuentra corroborado en el Acta de la Sesión Ordinaria n.º 023-2025/CS-CONEAU, y cuyas precisiones fueron incorporadas en la propuesta de Directiva;

Que, la OPP mediante el Informe n.º 000005-2026-SINEACE/CS-P-GG-OPP, se ratifica en su opinión favorable a la nueva propuesta de la “Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio”, que incluye las precisiones solicitadas por el Directorio del Coneau;

Que, mediante el Informe Legal n.º 000008-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, la OAJ con base en los informes técnicos de la DEA-Coneau y de la OPP, en los que se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Directorio del Coneau y la coherencia de la propuesta de la Directiva con la normativa vigente, considera viable que la Presidencia del Cosusineace, oficialice el acuerdo n.º 0080-2025-CS-CONEAU, adoptado en la Sesión Ordinaria n.º 021-2025/CS-CONEAU;

Con el visto bueno de Gerencia General, Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, Oficina de Planificación y Presupuesto; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley n.º 28740, Ley del Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 018-2007-ED; la Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH que aprueba el Reglamento de Acreditación, la Resolución de Presidencia n.º 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”, y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia n.º 000035-2023-SINEACE/P que aprobó la Directiva n.º 000001-2023-SINEACE/P, “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”, y el acuerdo n.º 0080-2025-CS-CONEAU de la Sesión Ordinaria n.º 0021-2025/CS-CONEAU del Directorio del Coneau.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Oficializar el acuerdo n.º 0080-2025-CS-CONEAU de la Sesión Ordinaria n.º 0021-2025/CS-CONEAU del 14 de noviembre de 2025; mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria-Coneau, aprobó la “Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio”; la cual, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2. – Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/sineace) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace

“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”





San Isidro, 14 de Enero del 2026

DIRECTIVA N° 000001-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO

1. OBJETIVO


Establecer los lineamientos para el desarrollo del proceso de acreditación de la institución o su programa de estudios del nivel universitario, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley n.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, su Reglamento, y el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo n.° 00026-2021-SINEACE/CDAH.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento normativo son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA-Coneau) y la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión (DCSS-Coneau) del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (Coneau).

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley n.° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Ley n.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.3. Ley n.° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Ley n.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.5. Ley n.° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.6. Decreto Supremo n.° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace.
- 3.7. Decreto Supremo n.° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Ley n.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.


	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 2 de 19

- 3.8. Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo n.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- 3.10. Resolución del Consejo Directivo n.º 000026-2021-SINEACE/CDAH que aprueba el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva (en adelante, Reglamento de Acreditación).
- 3.11. Resolución de Presidencia n.º 000035-2023-SINEACE/P que aprueba la Directiva n.º 000001-2023-SINEACE/P “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”.
- 3.12. Resolución de Presidencia n.º 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba la versión actualizada de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización.
- 3.13. Resolución de Presidencia n.º 000016-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el "Cuadro de equivalencias acuerdo con la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”.

4. DEFINICIONES

Se toman las definiciones del Reglamento de Acreditación y se agregan las siguientes:

- 4.1. **Filial:** Ámbito desconcentrado de la universidad, ubicada fuera de la provincia de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.
- 4.2. **Oferta educativa:** Es el conjunto de programas de estudio que una universidad o institución comprendida en la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, autorizada por el órgano competente, ofrece.
- 4.3. **Sistema informático de acreditación:** Plataforma tecnológica implementada para la gestión integral y digital de las etapas del proceso de acreditación.
- 4.4. **Sede:** Establecimiento universitario autorizado mediante la licencia otorgada por la SUNEDU, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.


	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 3 de 19

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La DEA-Coneau es responsable de evaluar las solicitudes de acreditación y adjuntar el proyecto de resolución.
- 5.2. La DCSS-Coneau es responsable de evaluar el desempeño de la Entidad Evaluadora Externa (EEE) en el correcto cumplimiento de la etapa de evaluación externa.
- 5.3. La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión legal sobre la solicitud de acreditación.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La etapa de acreditación forma parte de un proceso único, que está constituido por un conjunto de etapas secuenciales: Etapa previa al proceso de acreditación; autoevaluación; evaluación externa; y acreditación.
- 6.2. La DEA-Coneau verifica que, la institución que inicia la etapa de autoevaluación con fines de acreditación institucional cuente con licenciamiento o esté autorizada por ley.
- 6.3. La DEA-Coneau verifica que, el programa de estudios que inicia la etapa de autoevaluación con fines de acreditación esté registrado en la SUNEDU.
- 6.4. La DEA-Coneau verifica que, las instituciones o los programas de estudio que inician el proceso de acreditación cumplan con tener, al menos, dos (2) promociones de egresados por cada modalidad de estudio (presencial, semipresencial, a distancia) por sede y/o filial, tal como lo señala el Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria del Coneau
- 6.5. La DEA-Coneau verifica que, la evaluación externa con fines de acreditación, el programa de estudio haya cubierto la sede y/o filiales autorizadas y registradas ante la SUNEDU. El programa de estudio determina la sede y/o filiales a presentarse a dicha evaluación externa.
- 6.6. La DEA-Coneau verifica que, la solicitud de acreditación que presenta una institución sobre el programa de estudios señale la sede o filial(es) o alguna de ellas que fue objeto de evaluación externa.
- 6.7. La DEA-Coneau verifica que, los cambios o modificaciones del programa de estudios (nuevas modalidades de estudio, sedes y filiales) posteriores al inicio de la autoevaluación, no hayan formado parte del proceso de acreditación.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 4 de 19

- 6.8. La DEA-Coneau solicita, anualmente, a las instituciones que informen la demanda de programas de estudios que han solicitado evaluación externa con fines de acreditación.
- 6.9. La DEA-Coneau verifica que, la EEE haya corroborado que no exista conflicto de intereses entre la institución o programa de estudios y los otros intervinientes en la etapa de evaluación externa.
- 6.10. El Coneau coordina la implementación progresiva de los sistemas informáticos que den soporte a las etapas del proceso de acreditación, y los pone a disposición de las instituciones educativas, EEE y evaluadores.
- 6.11. La DCSS-Coneau, en coordinación con la DEA-Coneau, diseñan y actualizan el Programa de Formación Continua del Coneau (PFCC), asegurando su pertinencia y alineación con los modelos de acreditación que se encuentren vigentes.
- 6.12. La DCSS-Coneau verifica que el personal que imparta el PFCC, bajo responsabilidad administrativa, utilice la metodología y contenido establecido en el programa.


7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Etapa previa al proceso de acreditación


- 7.1.1. La DEA-Coneau, a inicios del año, remite a los jefes de las oficinas de calidad institucional de las instituciones de educación superior universitaria el formato de “Registro de Comité de Calidad” (F-DEA-Coneau-01).
- 7.1.2. La DEA-Coneau, a fines de mayo de cada año en curso, envía una carta al jefe de la oficina de calidad institucional solicitando información sobre los programas de estudios en autoevaluación, interesados en pasar por una evaluación externa con fines de acreditación (formato F-DEA-Coneau-03: Expresión de interés).

7.2. Etapa de autoevaluación

- 7.2.1. La DEA-Coneau establece la condición de “con reporte” o “sin reporte”, según corresponda, a las instituciones o programas de estudio que presentan o no su reporte de avance de autoevaluación (formato F-DEA-Coneau-02: Reporte de avance-programas de estudios).
- 7.2.2. El reporte de avance de autoevaluación contiene la información de un indicador como mínimo o de la totalidad de estos. Los plazos de presentación corresponden al artículo 7.1 del Reglamento de Acreditación.
- 7.2.3. La DEA-Coneau implementa una estrategia de capacitación integral para los comités de calidad sobre los modelos de acreditación y procedimientos.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 5 de 19

- 7.2.4. Los cursos de capacitación están dirigidos a los jefes de la oficina de calidad institucional y a los integrantes de los comités de calidad y, se encuentran disponibles en el aula virtual del Sineace. Estos cursos incluyen una encuesta de satisfacción.
- 7.2.5. La DEA-Coneau genera un reporte consolidado basado en las encuestas de satisfacción de cada curso desarrollado. Este reporte incluye métricas como la cantidad de participantes, tasa de finalización y otros relevantes, con el fin de evaluar el impacto y la efectividad de los cursos de capacitación.
- 7.2.6. La DEA-Coneau brinda asistencia técnica a los comités de calidad que tienen la condición de “con reporte” y que hayan llevado el curso de capacitación del modelo correspondiente.
- 7.2.7. La DEA-Coneau recibe de los jefes de las oficinas de calidad institucional solicitudes de asistencia técnica y recaba de ellas la siguiente información:
- a. Denominación del (de los) programa(s) de estudios.
 - b. Estándares y/o indicadores sobre los que se requiere asistencia técnica.
 - c. Descripción breve y específica de las consultas a resolver.
 - d. Número de participantes.
- 7.2.8. La DEA-Coneau contacta con el jefe de la oficina de calidad institucional para programar la asistencia técnica en modalidad virtual.
- 7.2.9. Al finalizar cada asistencia técnica, la DEA-Coneau aplica una encuesta de satisfacción sobre la absolución o resolución de las consultas formuladas.
- 7.3. Etapa de evaluación externa**
- 7.3.1. La DEA-Coneau es responsable de:
- 7.3.1.1. Administrar un listado con la información de su personal (analistas y especialistas) que sean elegibles para realizar la función del observador externo.
 - 7.3.1.2. Designar al observador externo para la etapa de evaluación externa de una institución o programa de estudios. A fin de asegurar su imparcialidad y objetividad, debe considerar lo siguiente:
 - a. El observador externo no puede ser asignado a la institución donde realizó su formación de pregrado y/o posgrado.
 - b. El observador externo no puede ser asignado a la institución o programa de estudios donde haya trabajado en los últimos doce (12) meses.
 - c. El observador externo no puede ser asignado a la institución o programa de estudios cuando tuviere o hubiese realizado consultorías

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 6 de 19

particulares en los últimos doce (12) meses.

- d. El observador externo contratado bajo la modalidad de orden de servicio debe de cumplir con requisitos similares a los establecidos para el cargo de especialista de la DEA Coneau.

7.3.1.3. Reemplazar al observador externo que por motivo de fuerza mayor no puede participar durante la visita de verificación.

7.3.1.4. Recibir el informe y propuesta de acreditación emitida por la EEE, la cual debe contener la documentación de toda la etapa de evaluación externa, en atención a lo señalado en el artículo 16.2 del Reglamento de Acreditación.

7.3.2. El observador externo es responsable de:


7.3.2.1. Verificar que, en la etapa de evaluación externa, la EEE realizó lo siguiente:

Sobre el procedimiento, corroboró que:

- a. El informe de autoevaluación y sus evidencias estén completos y accesible para todos los involucrados en el proceso de evaluación.
- b. Los evaluadores no tengan conflicto de interés, con base en la normativa aplicable y los mecanismos para su verificación.
- c. Se aplicaron criterios para la selección de los evaluadores que conforman la comisión de evaluación.
- d. Se cumple con el cronograma de actividades para el desarrollo de la evaluación externa.
- e. Se aplicaron los mecanismos para obtener la conformidad de la comisión evaluadora por parte de la institución educativa.
- f. La comisión de evaluación se reunió, para definir el plan de visita, a partir de la revisión de gabinete
- g. La comisión evaluadora se reunió, al finalizar la visita, para elaborar el informe preliminar a partir de la información y hallazgos que se obtuvieron durante la visita de verificación.
- h. Los videos correspondientes a las entrevistas de la visita de verificación y de las reuniones de la comisión evaluadora existan y estén disponibles para todos los intervinientes en esta etapa.

Sobre el fondo, corroboró que:

- i. El “informe de evaluación” contiene el análisis y valoración del informe de autoevaluación e incorpora la información y evidencias recopiladas durante la evaluación externa.
- j. La comisión evaluadora justificó el logro de los estándares del informe preliminar y del informe final, conforme a las evidencias y los lineamientos establecidos en el modelo de acreditación y la normativa vigente.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 7 de 19

7.3.2.2. Presentar un informe en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles concluida la etapa de evaluación externa. Este informe debe contar con la siguiente estructura: objeto del informe, base normativa, análisis (sobre el procedimiento de evaluación y la evaluación técnica, con base en el accionar de la EEE, y su cumplimiento o incumplimiento de los lineamientos establecidos en el modelo de acreditación y la normativa vigente), conclusiones y recomendaciones.

7.3.3. La DCSS-Coneau es responsable de:

7.3.3.1. Evaluar que, la etapa de evaluación externa desarrollada por las EEE cumpla con los procedimientos establecidos por el Coneau y proponer las acciones pertinentes, de acuerdo con los hallazgos realizados.

7.3.3.2. Generar el reporte de los programas o instituciones que se encuentran en la etapa de evaluación externa.

7.3.3.3. Designar al coordinador que se hará cargo de la verificación posterior del cumplimiento de las consideraciones señaladas en el numeral 7.3.2 de la presente directiva. Los resultados de esta verificación se presentan mediante un informe a la dirección.

7.4. **Etapas de acreditación**

7.4.1. La DEA-Coneau recibe la solicitud de acreditación e integra, en un expediente único, el informe de evaluación externa, la propuesta de acreditación de la EEE y el informe del observador externo.


7.4.2. La DEA-Coneau verifica que, la evaluación realizada por la EEE y el informe del observador externo hayan cumplido con las disposiciones normativas y responsabilidades durante la etapa de evaluación externa. Esta actuación se recoge en un informe técnico, denominado informe técnico de acreditación.

7.4.3. El informe técnico de acreditación tiene la siguiente estructura: objeto del informe, base normativa, antecedentes, información sobre la institución y/o el programa de estudios evaluado, análisis, conclusiones y recomendaciones.

7.4.4. La DEA-Coneau, además del informe técnico de acreditación, elabora el proyecto de resolución y el resumen ejecutivo. Todos estos documentos se integran al expediente único.

7.4.5. El proyecto de la resolución de oficialización de acuerdo, en caso se recomiende el otorgamiento de la acreditación, debe incluir la siguiente información:

- a. Denominación de la institución educativa y del programa de estudios.
- b. Indicación de la denominación del grado y título con sus respectivas

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 8 de 19

menciones de corresponder.

- c. Indicación de la(s) modalidad(es) del programa de estudios evaluado y acreditado.
- d. Identificación de las sedes y/o filiales evaluadas y acreditadas.
- e. Indicar la fecha de inicio y la fecha de fin de la acreditación.

7.4.6. La DEA-Coneau remite el expediente único a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), para que emita su informe legal.

7.4.7. La OAJ emite su informe legal y modifica el proyecto de resolución, de considerarlo necesario, y deriva el expediente único a la Gerencia General.

7.4.8. La Gerencia General traslada el expediente único a la secretaria del Directorio del Coneau, para que lo someta a consideración de este último.

7.4.9. El Directorio del Coneau, en función del informe técnico de acreditación e informe legal confiere o no la acreditación.

7.4.10. El presidente del Consejo Superior del Sineace emite la resolución que oficializa la decisión del Directorio del Coneau.

7.4.11. La DEA-Coneau recibe la resolución y envía a la UAGED la cédula de notificación correspondiente para que, esta última la notifique a la institución, adjuntado el informe técnico de acreditación y el informe legal.


7.4.12. La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publica la resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe)

7.5. Seguimiento a la acreditación

7.5.1. La DEA-Coneau recibe los informes de seguimiento de la institución o programa de estudio con acreditación vigente, y emite un informe sobre la implementación de los planes de mejora propuestos, el cual se comunica a la institución universitaria para los fines correspondientes.

7.5.2. La DEA-Coneau establece el siguiente cronograma para la entrega de los informes anuales, en función del periodo en el que se emitió la resolución de acreditación:

Periodo de emisión de la Resolución de acreditación	Presentación de avances / resultados de sus planes de mejora en el siguiente año
Enero a febrero	Febrero
Marzo a abril	Abril
Mayo a junio	Junio
Julio a agosto	Agosto
Setiembre a octubre	Octubre
Noviembre a diciembre	Diciembre

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 9 de 19

7.6. **Gestión de la información generada en el proceso de acreditación**


- 7.6.1. La DEA-Coneau debe almacenar todo el expediente de acreditación en sus respectivos repositorios oficiales.
- 7.6.2. La DEA-Coneau debe actualizar y mantener la información en la base de datos o sistema correspondiente, cuando:
- a. Cierre un local, sede, filial o modalidad.
 - b. Incorpore un local, sede, filial o nueva modalidad.
 - c. Modifique la denominación del programa de estudios.
 - d. Cesa definitivamente el programa de estudios.
- 7.6.3. La DEA-Coneau identifica si estos cambios tienen impacto en la acreditación otorgada y recomienda las acciones a tomar en el marco del Reglamento de Acreditación.

8. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. La DEA-Coneau y la DCSS-Coneau preparan la capacitación e implementación progresiva del sistema informático, y su utilización obligatoria y exclusiva para la gestión del proceso de acreditación.
- 8.2. Todo el personal de la DEA-Coneau y de la DCSS-Coneau tiene la obligación de declarar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés y abstenerse de intervenir en cualquier proceso o actividad donde se presente.
- 8.3. La DEA-Coneau en coordinación con la DCSS-Coneau es responsable de la revisión periódica y actualización de la presente directiva, a fin de asegurar su pertinencia, coherencia con el Reglamento de Acreditación y la normativa vigente.
- 8.4. La DEA-Coneau verifica que las universidades presentan su solicitud de acreditación de programas estudios de su sede, de sus filiales, o de alguna de ellas, si así lo desea la universidad, con todos los locales en los que se imparte el programa. A la sede y cada una de las filiales le corresponde una acreditación por separado.


9. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**


- 9.1. Para el ámbito del Coneau, hasta su puesta en operación acorde a los procesos de acreditación, se exceptúa temporalmente el uso de los sistemas SIGIA, SAE y SEVEX, mencionados en los numerales 4.21, 4.23 y 4.24 del Reglamento de Acreditación.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 10 de 19

10. FORMATOS

- 10.1. F-DEA-Coneau-01: Registro del comité de calidad.
- 10.2. F-DEA-Coneau-02: Reporte de avance-programas de estudios.
- 10.3. F-DEA-Coneau-03: Expresión de interés.
- 10.4. F-DEA-Coneau-04: Informe anual de seguimiento - programas de estudios.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 11 de 19

	FORMATO	F-DEA-Coneau-01
	REGISTRO DEL COMITÉ CALIDAD	Versión: 01
		Página # de #


a) Del comité a registrar


Autoridad	Apellidos y nombres	DNI	Correo electrónico institucional	N° Celular	Número y tipo de documento de designación / nombramiento
Presidente					
Miembro 1					
Miembro 2					
Miembro n... [insertar tantas filas como sea necesario]					

b) Del programa de estudios a registrar

Nombre del programa ¹	
Denominación del título que otorga	
Denominación del grado que otorga	
Nivel	Pregrado () Posgrado ()
Modalidad (s) autorizada (s)	Presencial () Semipresencial () A distancia ()
Máxima autoridad o responsable del programa de estudios	
Cuenta con dos promociones de egreso	Adjuntar la documentación por modalidad, sede, filial o local mediante un link con acceso para la DEA-Coneau

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 12 de 19

	FORMATO	F-DEA-Coneau-02
	REPORTE DE AVANCE DE AUTOEVALUCIÓN – PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página # de #

1. IDENTIFICACIÓN Y CONTEXTO

a. Datos de la institución

Nombre	
Dirección sede	
Región/Provincia/Distrito	/ /


b. Datos del programa de estudios

Nivel académico	Pregrado () posgrado: Maestría () Doctorado ()
Nombre del programa de estudios	
Denominación del grado ¹	
Denominación del título	
Sede y filiales en autoevaluación con fines de acreditación.	1. Código de Sede o Filial - modalidad (es) 2. Código de Sede o Filial – modalidad (es) [...] de acuerdo a lo señalado en el título habilitante y sus modificatorias Ejemplo: SL01-Presencial / Semipresencial

c. Periodo del reporte de avance

Amplitud del periodo académico	Semestral () Anual ()
Periodo a reportar	<i>Indicar el periodo que se está reportando (ejemplo: 2025-1, 2025-2, 2025-I, 2025-II)</i>


¹ De acuerdo al título habilitante y modificatorias y/o rectificaciones.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 13 de 19

2. REPORTE DE AVANCE POR ESTANDAR

Con base a los criterios y evidencias del estándar del Modelo de Acreditación del Coneau, estime un porcentaje de avance de las mejoras implementadas y las que están por implementar que permita cumplir con lo requerido por el estándar, correspondiente al periodo académico especificado.


Estándar	Periodo (20xx-x)	
	Porcentaje de avance (0% a 100%)	Fecha estimada de cumplimiento al 100% (mm/aaaa)
Estándar 1. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS El programa de estudios gestiona su accionar mediante una organización interna formalmente establecida, a cargo de personal competente, con base en planes estratégicos y operativos que incluyen, entre otros, objetivos académicos definidos, cuyo grado de cumplimiento es evaluado, por lo menos, con periodicidad anual.		
Estándar 2. CURRÍCULO El currículo se diseña con la debida fundamentación y garantiza el perfil del egresado		
Estándar 3. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE Y DEL LOGRO DEL PERFIL DE EGRESO Se evalúa la calidad de la enseñanza, así como la progresión del desempeño académico de los estudiantes, para determinar en qué medida se cumple con las competencias/objetivos u otro enfoque establecido en el perfil del egresado, y se implementan actividades de orientación y apoyo para alcanzarlos, considerando las diferentes necesidades de aprendizaje.		
Estándar 4. PLANA DOCENTE La plana docente cuenta con las características académicas y experiencia requeridas en el currículo, para llevar a cabo las actividades de formación profesional.		
Estándar 5. RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE Los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje considerados en el currículo, se encuentran a disposición de docentes y estudiantes, de manera oportuna.		
Estándar 6. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Se evalúa el impacto de la formación en los egresados, en la adquisición de competencias y en el ejercicio profesional y se implantan acciones de mejora, en los casos que corresponda, para alcanzar el impacto deseado.		
Estándar 7. BIENESTAR Y SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE La institución a la que pertenece el programa de estudios pone a disposición de los estudiantes, personal docente y no docente, programas de bienestar y actividades recreativas, culturales, artística y deportiva. Asimismo, dispone de servicios de apoyo para la mejora del desempeño y formación del estudiante. Estos programas son evaluados periódicamente y se mejoran de manera continua.		


	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 14 de 19

Estándar	Periodo (20xx-x)	
	Porcentaje de avance (0% a 100%)	Fecha estimada de cumplimiento al 100% (mm/aaaa)
Estándar 8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Se recoge y analiza información de la gestión y resultados del programa.		
Estándar 9. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Se utiliza la información de la gestión y resultados del programa para realizar mejoras.		
Estándar 10. GESTIÓN DE LA CALIDAD Se cuenta con un sistema de gestión de la calidad en diseño y/o implementado a nivel de programa o a nivel institucional, con alcance al programa.		

Firma del responsable del programa de estudios

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 16 de 19

	FORMATO	F-DEA-Coneau-04
	INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO – PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página # de #

1. IDENTIFICACIÓN Y CONTEXTO

a. Datos de la institución

Nombre			
Dirección sede			
Región/Provincia/Distrito			

b. Datos del programa de estudios

Resolución que norma la creación del programa de estudios, sede o filiales, incluidas modificatorias, rectificación, o Título habilitante ² que autoriza la del programa (de existir)	
Nivel académico ³	
Nombre del programa de estudios	
Obligatoriedad ⁴ del programa de estudios	<input type="checkbox"/> Educación ⁵ <input type="checkbox"/> Salud ⁶ <input type="checkbox"/> Derecho ⁷ <input type="checkbox"/> No obligatorio <i>Para identificar si el programa de estudios de pregrado es por naturaleza obligatorio, ingrese al vínculo⁸ del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva (CINE)</i>

² Incluir fecha de cada título habilitante que autoriza la oferta del programa de estudios.

³ Para el caso de Universidades: 1) Pregrado y 2) Posgrado (Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad).


⁴ La obligatoriedad de los programas de estudio se regula por el Decreto Supremo N° 018-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace (Artículo 7°.- Obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación. La evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud o de la educación, en cuyo caso es obligatoria) y el Decreto Supremo N° 016-2010-ED, Modifican el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Artículo 7.- Obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación. La evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud, del derecho y de la educación, en cuyo caso es obligatoria).

⁵ Identifique entre los **códigos 111 al 199** del Área de conocimiento según CINE del INEI, si el programa corresponde a **Educación**.

⁶ Identifique entre los **códigos 911 al 919** del Área de conocimiento según CINE del INEI, si el programa corresponde a **Salud**.

⁷ Identifique entre los **códigos 421 al 422** del Área de conocimiento según CINE del INEI, si el programa corresponde a **Derecho**.

⁸ Link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2151020/Clasificador%20CINE.pdf?v=1630646432>

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 17 de 19

Denominación del grado ⁹	
Denominación del título	
Oferta autorizada al momento de la acreditación otorgada por Sineace	3. Local- modalidad-otros 4. Local - modalidad-otros [...] de acuerdo a lo señalado en el título habilitante y sus modificatorias
Apellidos y nombre de la máxima autoridad o responsable del programa de estudios ¹⁰	
Correo electrónico	Teléfono:

2. RESUMEN DE PLANES DE MEJORA

Los planes de mejora son un conjunto de medidas de cambio requeridas en la acreditación otorgada, o para mejorar el funcionamiento de la institución o programa de estudio. No son proyectos para dar recién cumplimiento a los estándares y criterios del modelo de calidad de acreditación.

N°	Plan(es) de mejora(s)	Estándares Relacionados	Responsable del plan de mejora	Tiempo (inicio-fin) de plan de mejora	Indicador seguimiento	Responsable seguimiento
1	Número de identificación del plan de mejora	Precisar	Área, dependencia u otro responsable de la puesta en ejecución	Fechas	vinculado a las acciones del plan de mejora	Área, dependencia u otro responsable que hace control
2						
3						
4						
5						
6						

Puede agregarse las filas necesarias.

3. SUSTENTO DE LAS MEJORAS REALIZADAS


El cumplimiento y los resultados de estos planes de mejora son reportados de acuerdo al siguiente esquema:

Plan de mejora	Número de identificación y denominación del plan
Explicación de la mejora realizada	
<i>Redacta en función de las mejoras formuladas e implementadas.</i>	
Evidencias	

Agregar las filas necesarias

⁹ De acuerdo al título habilitante y modificatorias y/o rectificaciones.

¹⁰ Para el caso de Universidades, corresponde al Decano de Facultad o director de Escuela.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 18 de 19

De existir una modificación, eliminación y/o aumento de planes de mejora durante el periodo de vigencia de acreditación, esto debe informarse en esta misma sección.

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA¹¹

Informa acerca de las modificaciones respecto al título habilitante que repercutan en la oferta educativa que ha sido acreditada.

Evidencias vinculadas a la modificación

Firma del responsable del programa de estudios

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

¹¹ En caso se modifique el título habilitante y repercuta en la oferta educativa acreditada.

	DIRECTIVA	D-DEA-Coneau-01
	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO	Versión: 01
		Página 19 de 19

11. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	Versión	Descripción de los cambios	Numeral(es) modificado(s)